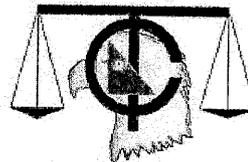




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 144



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 28 JUN 2013

VISTO: el expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos Letra DPP N° 118 del año 2013, caratulado: **"S/COMPRA DE 10.000 LITROS DE EURO DIESEL"**, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramitó la compra de 10.000 litros de eurodiesel por parte de la Dirección Provincial de Puertos.

Que así las cosas, luego de efectuarse los correspondientes pedidos de cotizaciones y compararse las ofertas presentadas, se emitió la Resolución DPP N° 439/13, por la que el Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, Roberto Marcial MURCIA, autorizó el gasto por la suma de Pesos ochenta y cuatro mil ochocientos (\$ 84.800) en concepto de compra de diez mil litros de eurodiesel y adjudicó la compra a la firma "USHUAIA SERVICIOS S.R.L."

Que oportunamente las actuaciones fueron intervenidas por este Tribunal de Cuentas en el marco del control preventivo, emitiéndose el Acta de Constatación N° 43/2013 Letra DPP (fs. 38), por la que la Auditora Fiscal CP Vanina REINA, efectuó los siguientes reparos:

"1.- La registración correspondiente a la etapa-momento del devengado (ver constancia incorporada a fs. 30) no ha sido confeccionada con posterioridad o en forma concomitante respecto del Acto Administrativo que aprueba la cancelación de la factura presentada y ordenada su imputación (ver Resolución D.P.P. obrante a fs. 35).

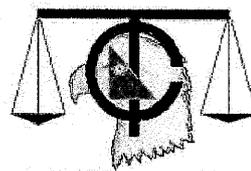
De acuerdo con lo expuesto en el esquema normativo que establece las pautas para la ejecución de los presupuestos, previsto en los Arts. 31° y 32° de la Ley Provincial N° 495 y su Reglamento, Decreto Provincial N° 1122/02, en el futuro deberá preverse su oportuna formalización, circunstancia derivada del lógico reconocimiento vinculado con una orden y su posterior cumplimiento o registro.

2.- Se verifica que se deberá refoliar el expediente de la referencia a partir de la foja 23, ya que la misma se encuentra foliada dos veces".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°144.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que a fs. 41 se agregan los descargos del caso, efectuados a través de la Nota N° 8810/2013 Letra: D.G.A., por la que la Directora General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, Sra. Lorena D 'ANGELO, señaló:

"1. Respecto al presente reparo formulado, ésta Dirección General considera que la etapa del devengado, es el reconocimiento y compromiso de pago del bien o servicio prestado, independientemente del momento del mandado a pagar o pago. Por lo que resulta ser la registración contable del compromiso asumido de pago. Asimismo de acuerdo al Decreto Reglamentario 1122, en su Artículos 31, 2.2.- consta claramente lo que implica el gasto devengado, como así también el surgimiento de una obligación de pago por la recepción de conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados, por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos.

2.- Se procedió a refoliar el expediente".

Que luego de ello, se emitió el Informe Contable N° 205/13 Letra: TCP – Delegación DPP, por el que la Auditora Fiscal interviniente analizó los descargos efectuados, concluyendo al respecto que los mismos no daban respuesta a lo solicitado en relación con el reparo N° 1. Por lo que elevó las actuaciones a la Secretaría Contable para la continuidad del trámite.

Que así las cosas, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge Fernando ESPECHE, emitió la Disposición de Secretaría Contable N° 15/2013, compartiendo lo expuesto por la Auditora Fiscal y ordenando la notificación al Presidente de la Dirección auditada.

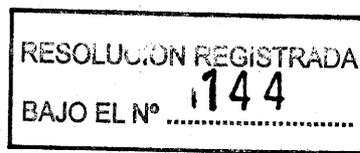
Que no obstante ello, en lugar de seguirse con el procedimiento de control preventivo, el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos ordenó que se procediese al pago (conf. fs. 46 vta.).

Que en este orden, se anuda a fs. 47/48 la orden de pago a favor de la firma adjudicataria "USHUAIA SERVICIOS S.R.L.", por la suma de \$ 83.824, dado que se le efectuaron las retenciones relativas a Ingresos Brutos por un 0,15% y al Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales por un 1,00%.

Que junto con ello, ingresan las actuaciones nuevamente a este Tribunal de Cuentas, junto con un recurso de apelación presentado por el Presidente de la mentada entidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que el tratamiento de dicho recurso ha devenido abstracto, toda vez que al haberse efectivizado el pago, el trámite ya no se encuentra en el marco del control preventivo sino del posterior.

Que así las cosas, corresponde analizar los apartamientos normativos y en su caso merituar la aplicación de sanciones. En este sentido, resulta dable destacar que el apartamiento normativo señalado por el área contable, se vincula con la registración del devengado en forma previa a la emisión de la Resolución que aprobó el gasto e imputó el pago.

Que en este sentido, del análisis de los actuados surge que efectivamente la registración del devengado (fs. 31) se efectuó con fecha 21/05/2013, por la suma de \$ 84.800 y se imputó a la partida 4.30.2.25.256 "combustibles y lubricantes". Mientras que la Resolución N° 488/13 (fs. 36) que aprobó el pago e imputó el gasto data del 23/05/2013.

Que en este orden de ideas, el Decreto Provincial N° 1122/02 en su artículo 31 punto 2.2.3 se indica que el devengado implica: "*La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la orden de pago...*". Circunstancia que no se verifica en estos actuados, toda vez que se devengó el 21/05/2013, mientras que se emitió la orden de pago el 04/06/2013, así no se efectuó en forma *simultánea*.

Que asimismo, de los términos propios de la Resolución que ordena el pago surge que la misma imputa el gasto, lo que da a entender que a partir de la emisión de ese acto administrativo, es que deben emitirse en forma simultánea la orden de pago y llevarse a cabo la registración presupuestaria (imputándose el gasto a la partida señalada en dicho acto).

Que sin perjuicio de ello, si bien el devengado se emitió en forma previa a la que que correspondía, el mismo se hizo por la suma que debía efectuarse y se imputó a la partida presupuestaria correcta y, a su vez, el mismo se haya suscripto por el Vicepresidente que es la autoridad competente para ordenar el pago.

Que todos estos elementos resultan atendibles, en orden a no aplicar una sanción a los funcionarios y/o agentes responsables de los apartamientos normativos detectados, lo que no obsta a la pertinente formulación de recomendaciones.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° inciso g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

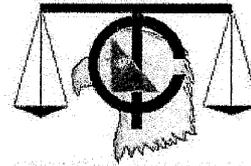
M

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 1144



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Jorge Raúl RODRÍGUEZ, que dé cumplimiento con el procedimiento de control preventivo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 01/01. Ello de conformidad a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Recomendar al Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Roberto Marcial MURCIA y a la Directora General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, Sra. Lorena D 'ANGELO, que den cumplimiento al artículo 31 del Decreto Provincial N° 1122/02 relativo al momento de registración del devengado, ello conforme lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Jorge Raúl RODRIGUEZ, al Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Roberto Marcial MURCIA, a la Directora General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, Sra. Lorena D 'ANGELO, a la Auditora Fiscal interviniente CP Vanina REINA y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable CPN Jorge F. ESPECHE.

ARTÍCULO 4º.- Remitir las actuaciones citadas en el visto a la Dirección Provincial de Puertos.

ARTICULO 5º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 1144 /2013.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Luis Alberto CABALLERO
Vocal CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia